

**RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.-** XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- -----  
-----

- - - VISTAS, para resolver las presentes actuaciones con número de expediente REC/16/013/2018, relativas al Recurso de Reconsideración promovido por los Ciudadanos Ciudadanos, [REDACTED], Ex Presidente Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno, [REDACTED], Ex Director de Obras Públicas y [REDACTED] Ex Supervisor de Obra; todos del Ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de la Resolución Definitiva emitida en fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, dentro del expediente administrativo número DRFIS/018/2017, IR/035/2016, del índice de este Órgano de Fiscalización Superior, y;-----  
-----

**RESULTANDO:**

I. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, dentro de las actuaciones del Expediente Administrativo Número DRFIS/018/2017, IR/035/2016, se dictó Resolución Definitiva, misma que fue debidamente notificada a los ahora recurrentes, los días veintisiete de febrero del presente año a los C.C. J. [REDACTED] con las formalidades de ley, y que en la parte resolutive, se dictó lo siguiente: -----  
-----

*"... PRIMERO. Se determina a los Ciudadanos C.C. [REDACTED], ex Presidente Municipal; [REDACTED], Ex Contralor Interno, [REDACTED], ex Director de Obras Públicas, respecto a las observaciones TM-035/2016/002 DAÑ, TM-035/2016/003 DAÑ, TM-035/2016/004 DAÑ y TM-035/2016/005 DAÑ, [REDACTED], ex Supervisor de Obra, respecto de las observaciones TM-035/2016/002 DAÑ, TM-035/2016/003, todos del ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, responsabilidad directa en relación con el daño patrimonial causado a la Hacienda Pública Municipal de dicho Ayuntamiento, y en consecuencia se determina una indemnización por la suma de \$285,439.26 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 26/100 m.n.), que es equivalente al monto de los daños causados a la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio dos mil dieciséis, y una sanción pecuniaria consistente en multa por la cantidad de \$156,991.59 (ciento cincuenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 59/100 m.n.) equivalente al rango mínimo legal del cincuenta y cinco por ciento del monto de la indemnización, en términos del CONSIDERANDO CUARTO, TÍTULO. II FINCAMIENTO DE INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN. ----*

*SEGUNDO. Se determina que los Ciudadanos [REDACTED], Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, [REDACTED], Tesorero Municipal, quienes fungieron como servidores públicos durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Ayuntamiento de Citlaltépetl, Veracruz de Ignacio de la Llave; no incurrieron en responsabilidad que generara daño patrimonial a la Hacienda Municipal, por las razones expuestas en los Considerandos Tercero y Cuarto, de esta Resolución. --  
-----*

**TERCERO.** Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización Superior, a que presente la Denuncia correspondiente ante la Institución del Ministerio Público.-----

**CUARTO** En virtud que las acciones en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exige al Ente Fiscalizable, ni a los Ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno, [REDACTED], Director de Obras Públicas y [REDACTED] Supervisor de Obra; todos del Ayuntamiento de **Citlaltépetl**, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de revisión del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. -----

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 100 y 101, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace saber a los interesados que, en contra de la presente Resolución Definitiva, procede el Recurso de Reconsideración ante este Órgano de Fiscalización Superior, mismo que podrá interponerse dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación; o bien, el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que podrá hacerse valer dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, así como los Transitorios Primero, Sexto, y Décimo Segundo, de la Ley número 367 Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.-----

**SEXTO.** Remítase una copia de esta Resolución a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez que haya quedado firme, para que, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, proceda al cobro de los créditos fiscales determinados en la presente Resolución, en concepto de la indemnización y sanción impuestas a todos los responsables de resarcir a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de **Citlaltépetl**, Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado y 35 Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. -----

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente Resolución personalmente a los interesados, o por conducto de sus Representantes Legales, por cualquiera de los medios que autoriza la ley..."

**II.** Inconformes con la Resolución Definitiva, de fecha **veintiuno de febrero de dos mil dieciocho**, los C.C. [REDACTED], Ex Presidente Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno, [REDACTED], Ex Director de Obras Públicas y [REDACTED] Ex Supervisor de Obras; presentaron ante esta Autoridad escrito recibido en fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual interpusieron Recurso de Reconsideración en contra de la resolución dictada en el diverso expediente **DRFIS/018/2017, I.R./035/2016**, presentando pruebas y formulando agravios e invocando preceptos legales con los que pretenden acreditar la razón de su dicho -----

**III.** Con fecha trece de marzo del dos mil dieciocho, se tuvo por admitido dicho Recurso de Reconsideración, con fundamento en los artículos 24, 100, 101, 102, 103, 105, 115, fracción XXI, 121,

fracciones I, y XVIII, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º, 4º, 27, 28, 30, 45 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, aplicado de manera supletoria; 51 fracción XIV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior publicado en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 470 del veinticinco de diciembre de dos mil quince y última reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 310 del cuatro de agosto de dos mil diecisiete; Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 038 del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, así como en observancia del Acuerdo Delegatorio de facultades al Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 430 (cuatrocientos treinta), de fecha veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, y previo al desahogo de pruebas y agravios presentados, se turnó a Resolución, lo cual se procede realizar al tenor de los siguientes - - - -

-----

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, por conducto de su Titular, es legalmente competente para conocer del presente Recurso de Reconsideración en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción XXI, y 121 fracción XVIII, y demás relativos de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal 2016, así como los artículos 3º, 5º, 15 primer párrafo, 16 fracciones XXV y XLIV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y su competencia territorial, en los artículos 116, párrafo sexto de la fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, inciso c) de la base 5 de la fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 3, 15 y 16 fracción XXV del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior publicado en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 470 del veinticinco de diciembre de dos mil quince y última reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 310 del cuatro de agosto de dos mil diecisiete; y Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 038 del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dado que se interpone en contra de una Resolución emitida por este Órgano de Fiscalización Superior, que tiene el carácter de definitiva, dentro de un procedimiento seguido en forma de Juicio.-----

**SEGUNDO.** Las causales de improcedencia del Recurso de Reconsideración, son una cuestión de orden público y estudio preferente, lo aleguen o no los promoventes, y en ese tenor, se advierte que el medio de impugnación motivo de estudio, fue interpuesto en tiempo y forma; es decir, dentro del plazo de diez días previsto para tal efecto en el artículo 101 párrafo tercero y 102, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sin que se actualice alguna de las causales de improcedencia que señala el numeral 106, del

ordenamiento legal citado; por lo tanto, es procedente entrar a la valoración, estudio y análisis de las documentales; así como de los agravios que manifiestan los promoventes. -----  
-----

**TERCERO.** Por cuanto hace a los hechos señalados por los recurrentes en sus respectivos escritos libres, del análisis conjunto a los mismos, se advierte que en todos los casos se trata de hechos que son ciertos, por lo que no se requiere mayor abundamiento, con la salvedad de que en algunos casos se detectaron argumentos de defensa, los cuales fueron perfeccionados al momento de formular agravios, y en tal virtud, se procede al análisis respectivo en la presente dentro del Considerando Cuarto.-----

Así las cosas, y contando con la opinión de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública de este Órgano Fiscalizador, las pruebas ofrecidas por los recurrentes fueron objeto de valoración, estudio y análisis, de conformidad con lo establecido en los numerales 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 24, de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo resultado es el siguiente:--

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (SEDATU)**

**1. OBSERVACIÓN NOTIFICADA PARA SOLVENTAR EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

<b>“Observación Número: TM-035/2016/002 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2016300350705</b>
<b>Descripción de la Obra: Construcción de cuarto para cocina, en la localidad de Las Sabinas, del Municipio de Citlaltépetl, Ver.</b>	<b>Monto ejercido: \$545,398.70</b>
<b>Modalidad ejecución: Contrato</b>	<b>Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas</b>

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

La obra se encuentra contenida en un contrato conformado por 4 obras, sin embargo presentan un finiquito en el que se diferencian los trabajos por localidades.

En la revisión a los documentos que anexan en la etapa de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, el Ente Fiscalizable presentan finiquito del contrato y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, lo que denota simulación de actos ya que la obra se encuentra sin terminar; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En audiencia de la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones para presentar pruebas y alegatos se recibió documentación que tuvo que ser verificada mediante visita domiciliaria a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista aun SIN TERMINAR, hecho asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2017, observando que

los cuartos para cocina no están concluidos, así mismo, de las medidas obtenidas durante la visita física realizada por el Órgano, se determinó que faltan trabajos de emboquillado, pintura, puertas, ventanas, instalaciones hidrosanitarias, impermeabilizante y pretil; se encontró fuerza de trabajo y el periodo contractual se encuentra vencido, habiendo presentado finiquito por trabajos terminados de acuerdo al contrato y acta de entrega-recepción de la obra; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con los datos obtenidos durante la visita física realizada por el Órgano el 14 de diciembre de 2017 y el finiquito presentado, se determinaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a "Emboquillado en muros...", "Suministro y aplicación de pintura vinilica...", "Suministro e instalación de puerta de madera...", "Suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m...", "Suministro e instalación de ventana de 1.05m x 1.20m...", "Suministro e instalación de tarja...", "Suministro y colocación de lavadero...", "Registro hidráulico y sanitario...", "Suministro y colocación de impermeabilizante..." y "Elaboración de pretil...", mismos que se encuentran ejecutados parcialmente; incumpliendo con el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$115,240.89 (Ciento quince mil doscientos cuarenta pesos 89/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Emboquillado en muros a plomo y regla con mortero cem-are. 1:5 de 14 cm de ancho y 2 cm de espesor promedio, incluye: perfilado de dos aristas. (SIC)	ML	258.70	216.70	42.00	\$35.64	\$1,496.88
Suministro y aplicación de pintura vinilica pintu sayer o similar aplicada a dos manos en muros, columnas, zócalos, trabes y plafones, trabajo terminado; incluye preparación de la superficie, aplicación de sellador, rebabeo, plaste necesario y garantía de calidad por 2 años. (SIC)	M2	242.32	154.34	87.98	\$39.39	\$3,465.53
Suministro e instalación de puerta de madera de pino tipo tambor 0.90x2.13 mts. Se considerara abatible, marco de 1" de espesor para muro de 12cms, incluye: material, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	26.00	4.00	22.00	\$1,189.94	\$26,178.68
Suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m	PZA	13.00	8.00	5.00	\$1,101.29	\$5,506.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de aluminio prefabricada con cristal claro de 3mm, línea bolsa en 1-1/2, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de ventana de 1.05m x 1.20m de aluminio prefabricada con cristal claro de 3mm, línea bolsa en 1-1/2", incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	13.00	7.00	6.00	\$832.22	\$4,993.32
Suministro e instalación de tarja tipo económica, empotrada a muro, incluye: materiales, mano de obra, pruebas y herramientas necesarias para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	13.00	0.00	13.00	\$1,288.65	\$16,752.45
Suministro y colocación de lavadero de concreto prefabricado. Incluye: base de block de 12x20x40cm en 12cm espesor con aplanado, conexión, material, mano de obra. (SIC)	PZA	13.00	0.00	13.00	\$607.97	\$7,903.61
Registro hidráulico y sanitario sección 40cmx40cm y 80cm de profundidad, medida interior de tabique de barro rojo recocido en 12cms espesor, junteado con mortero cemento arena prop. 1:5, acabado pulido en interior, con plantilla de f'c=100kg/cm2, incluye: tapa de concreto f'c= 150kg/cm2 armada de 6cm espesor. (SIC)	PZA	13.00	0.00	13.00	\$650.56	\$8,457.28
Suministro y colocación de impermeabilizante Thermotek 5 años con aplicación de membrana de refuerzo, acabado terracota, incluye: limpieza de la superficie, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M2	264.42	0.00	264.42	\$92.60	\$24,485.29
Elaboración de pretil a base de tabique rojo recocido de 6x12x26cm en 12cm, incluye: bordillo y aplanado fino en ambas caras, material, mano de obra y equipo necesario	ML	161.07	12.51	148.56	\$107.71	\$16,001.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para su correcta ejecución. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 115,240.89</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 18,438.54</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 133,679.43</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Explicación de la tabla:**

**Concepto 1**

- Contenido en la **columna 1**  
**Emboquillado en muros a plomo y regla con mortero cem-are. 1:5 de 14 cm de ancho y 2 cm de espesor promedio, incluye: perfilado de dos aristas. (SIC), (En lo sucesivo emboquillado en muros).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro lineal.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metro lineal de **emboquillado en muros**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **258.70** metros lineales.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **emboquillado en muros**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **216.70** metros lineales.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a las especificaciones, lo que arrojó como resultado la cantidad de **42.00** metros lineales como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **emboquillado en muros**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$35.64**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **emboquillado en muros**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$1,496.88**, sin incluir el I.V.A.

**Concepto 2**

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro y aplicación de pintura vinílica pintu sayer o similar aplicada a dos manos en muros, columnas, zoclos, trabes y plafones, trabajo terminado; incluye preparación de la superficie, aplicación de sellador, rebabeo, plaste necesario y garantía de calidad por 2 años. (SIC) (En lo sucesivo suministro y aplicación de pintura vinílica).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metro cuadrado de **suministro y aplicación de pintura vinílica**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **242.32** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro y aplicación de pintura vinílica**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara

que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **154.34** metros cuadrados.

- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a las especificaciones, lo que arrojó como resultado la cantidad de **87.98** metros cuadrados como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro y aplicación de pintura vinílica**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$39.39**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro y aplicación de pintura vinílica**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$3,465.53**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 3

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro e instalación de puerta de madera de pino tipo tambor 0.90x2.13 mts. Se considerara abatible, marco de 1" de espesor para muro de 12cms, incluye: material, mano de obra y herramienta necesario para su correcta ejecución. (SIC) (En lo sucesivo suministro e instalación de puerta de madera).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro e instalación de puerta de madera**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **26.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro e instalación de puerta de madera**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **4.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **22.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro e instalación de puerta de madera**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,189.94**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro e instalación de puerta de madera**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$26,178.68**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 4

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio prefabricada con cristal claro de 3mm, línea bolsa en 1-1/2, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) (En lo sucesivo suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **13.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el

levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **8.00** piezas.

- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **5.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,101.29**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$5,506.45**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 5

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro e instalación de ventana de 1.05m x 1.20m de aluminio prefabricada con cristal claro de 3mm, línea bolsa en 1-1/2", incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) (En lo sucesivo suministro e instalación de ventana de 1.05m x 1.20m de aluminio).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro e instalación de ventana de 1.05m x 1.20m de aluminio**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **13.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro e instalación de ventana de 1.05m x 1.20m de aluminio**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **7.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **6.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro e instalación de ventana de 1.05m x 1.20m de aluminio**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$832.22**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro e instalación de ventana de 1.05m x 1.20m de aluminio**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$4,993.32**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 6

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro e instalación de tarja tipo económica, empotrada a muro, incluye: materiales, mano de obra, pruebas y herramientas necesarias para su correcta ejecución. (SIC) (En lo sucesivo suministro e instalación de tarja).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro e instalación de tarja**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **13.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**

La cantidad de **suministro e instalación de tarja**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** piezas.

- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **13.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro e instalación de tarja**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,288.65**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro e instalación de tarja**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$16,752.45**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 7

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro y colocación de lavadero de concreto prefabricado. Incluye: base de block de 12x20x40cm en 12cm espesor con aplanado, conexión, material, mano de obra. (SIC) (En lo sucesivo suministro y colocación de lavadero).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro y colocación de lavadero**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **13.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro y colocación de lavadero**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **13.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro y colocación de lavadero**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$607.97**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro y colocación de lavadero**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$7,903.61**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 8

- Contenido en la **columna 1**  
**Registro hidráulico y sanitario sección 40cmx40cm y 80cm de profundidad, medida interior de tabique de barro rojo recocido en 12cms espesor, junteado con mortero cemento arena prop. 1:5, acabado pulido en interior, con plantilla de f'c=100kg/cm2, incluye: tapa de concreto f'c= 150kg/cm2 armada de 6cm espesor. (SIC) (En lo sucesivo registro hidráulico y sanitario).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **registro hidráulico y sanitario**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **13.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **registro hidráulico y sanitario**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de

base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** piezas.

- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **13.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **registro hidráulico y sanitario**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$650.56**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **registro hidráulico y sanitario**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$8,457.28**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 9

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro y colocación de impermeabilizante Thermotek 5 años con aplicación de membrana de refuerzo, acabado terracota, incluye: limpieza de la superficie, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)** (En lo sucesivo **suministro y colocación de impermeabilizante**).
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metros cuadrados de **suministro y colocación de impermeabilizante**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **264.42** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro y colocación de impermeabilizante**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **264.42** metros cuadrados como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por metro cuadrado de **suministro y colocación de impermeabilizante**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$92.60**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro y colocación de impermeabilizante**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$24,485.29**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 10

- Contenido en la **columna 1**  
**Elaboración de pretil a base de tabique rojo recocido de 6x12x26cm en 12cm, incluye: bordillo y aplanado fino en ambas caras, material, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)** (En lo sucesivo **elaboración de pretil**).
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro lineal.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metros lineales de **elaboración de pretil**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **161.07** metros lineales.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **elaboración de pretil**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **12.51** metros lineales.

- **Contenido en la columna 5**  
*La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a 148.56 metros lineales como diferencia.*
- **Contenido en la columna 6**  
*El precio unitario por metro lineal de elaboración de pretil, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de \$107.71, sin incluir el I.V.A.*
- **Contenido en la columna 7**  
*El monto observado en el concepto de elaboración de pretil, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de \$16,001.40, sin incluir el I.V.A.*

*La suma de los conceptos observados da como resultado un monto de \$133,679.43 (Ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N) incluyendo el I.V.A. por volúmenes pagados no ejecutados.”*

## **DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

### **De la observación TM-035/2016/002 DAÑ**

**Pruebas presentadas por los servidores públicos en original:** reporte fotográfico actual por cada uno de los beneficiarios, acta circunstanciada de fecha 8 de marzo de 2018, referente al contrato de obra número FONHAPO/201630035(0701, 0703,0705,0707)\_C01, en específico a las obras con número 2016300350705 y 2016300350707, que consisten en la “Construcción de cuarto para cocina (35 obras, en las localidades de Zapupal, La Ceiba, Las Sabinas, El Naranjal del municipio de Citlaltépetl, Veracruz)”, en la cual mencionan que los trabajos realizados para la obra con número 20163003500705 y la número 2016300350707 se encuentran terminados.

**Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia simple:** padrón de beneficiarios, levantamientos de campo y generadores de obra, mencionando que estos documentos ya se habían entregado en la fase de Pruebas y Alegatos.

### **Valoración de la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración:**

**De la revisión física de la obra y monto observado,** los ex servidores públicos CC. [REDACTED], [REDACTED], Ex Presidente Municipal, [REDACTED], Ex Contralora Interna, [REDACTED], [REDACTED], Ex Director de Obras Públicas y [REDACTED], Supervisor de Obra, presentan: escrito de fecha 12 de marzo de 2018, reporte fotográfico y acta circunstanciada de fecha 8 de marzo de 2018 en la cual manifiestan que los trabajos se encuentran terminados; se efectuó la comparativa del reporte fotográfico presentado por los ex servidores públicos con el obtenido en la verificación física realizada por personal del ORFIS el día 14 de diciembre de 2017, encontrándose que los volúmenes pagado no ejecutados de los conceptos de “Registro hidráulico y sanitario...”, “Suministro y colocación de impermeabilizante...” así como “Suministro y colocación de lavadero...” se encuentran ejecutados parcialmente, de lo anterior se tiene que se solventa un importe de \$44,552.51, y de los trabajos que no han sido justificados un importe de \$14,288.39 mismo que representa el 4.00% con respecto a lo ejercido, el cual para efectos de esta etapa, no

provoca observación por efectos de materialidad; derivado de lo anterior, se tiene que la observación solventa; con respecto a la situación física de la obra esta prevalece como SIN TERMINAR dado que aún faltan por ejecutar 91.93 m2 de impermeabilizante thermotek, un lavadero y 6 registros sanitarios.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta observación **SE SOLVENTA** considerando que de la revisión realizada a la documentación presentada en el recurso de reconsideración, se presentó reporte fotográfico actual por cada uno de los beneficiarios, y si bien es cierto que al realizar la comparativa de éste reporte con el obtenido en la verificación física realizada por personal del ORFIS el 14 de diciembre de 2017 se observa que la obra aún se encuentra SIN TERMINAR dado que faltan por ejecutar 91.93 m2 de impermeabilizante thermotek, un lavadero y 6 registros sanitarios, ello representa el 4.00% con respecto al total del monto ejercido, atendiendo a un principio de importancia relativa, la falta de ejecución de dichos conceptos se considera que no es relevante en relación con el total del monto ejercido y ejecutado, y por ende se estima variar el sentido de la observación para dejarla de carácter administrativo, por acreditarse incumplimiento en las funciones a cargo de los responsables de las obras públicas al haber autorizado el pago de trabajos que no habían sido ejecutados, dando vista al Contralor Interno para los efectos a los que haya lugar, en cuanto al actuar de los probables responsables y para el seguimiento de la conclusión total de la obra.-----



<b>“Observación Número: TM-035/2016/003 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2016300350706</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de Las Sabinas, del Municipio de Citlaltépetl, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$331,585.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

La obra se encuentra contenida en un contrato conformado por 4 obras, sin embargo presentan un finiquito en el que se encuentran diferenciados los trabajos, por localidades.

En la revisión a los documentos que anexan en la etapa de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, el Ente Fiscalizable presentan finiquito del contrato y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, lo que denota simulación de actos ya que la obra se encuentra sin terminar;

incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En audiencia de la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones para presentar pruebas y alegatos se recibió documentación que tuvo que ser verificada mediante visita domiciliaria a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista aun SIN TERMINAR, hecho asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2017, donde se observó que los cuartos dormitorio no están concluidos, así mismo, de las medidas obtenidas durante la visita física realizada por el Órgano, se determinó que faltan trabajos en puertas, ventanas, aplanados, impermeabilizante y pretil; se encontró fuerza de trabajo y el periodo contractual se encuentra vencido, habiendo presentado finiquito por trabajos terminados de acuerdo al contrato y acta de entrega-recepción de la obra; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con los datos obtenidos durante la visita física realizada por el Órgano el 14 de diciembre de 2017 y el finiquito presentado, se determinaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "Aplanado común...", "Suministro e instalación de puerta de madera...", "Suministro e instalación de ventana de 1.20 m X 1.20 m...", "Suministro y colocación de impermeabilizante..." y "Elaboración de pretil...", mismos que se encuentran ejecutados parcialmente; incumpliendo con el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$50,724.91 (Cincuenta mil setecientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYITTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado comun en muros a plomo y regla con mortera cemento-arena 1:4 espesor promedio = 2 cm, incluye: repellado con plana y andamios. (SIC)	M2	212.68	152.18	60.50	\$97.05	\$5,871.53
Suministro e instalación de puerta de madera de pino tipo tambor 0.90mx2.13mts se considerara abatible, marco de 1" de espesor para muro de 12 cms, incluye: material, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	13.00	0.00	13.00	\$1,189.94	\$15,469.22
Suministro e instalación de ventana de 1.20 m X 1.20 m de aluminio prefabricada con	PZA	13.00	8.00	5.00	\$1,101.29	\$5,506.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cristal claro de 3 mm, linea Bolsa en 1-1/2, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de impermeabilizante Thermotek 5 años con aplicación de membrana de refuerzo, acabado terracota, incluye: limpieza de la superficie, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M2	150.80	0.00	150.80	\$92.60	\$13,964.08
Elaboración de pretil a base de tabique rojo recocido de 6x12x26cm en 12 cm, incluye: bordillo y aplanado fino en ambas caras, material, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	92.04	0.00	92.04	\$107.71	\$9,913.63
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$50,724.91</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,115.99</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$58,840.90</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Explicación de la tabla:**

**Concepto 1**

- Contenido en la **columna 1**  
**Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio = 2 cm, incluye: repellido con plana y andamios. (SIC)** (En lo sucesivo **aplanado común en muros**).
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metros cuadrados de **aplanado común en muros**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **212.68** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **aplanado común en muros**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **152.18** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a las especificaciones, lo que arrojó como resultado la cantidad de **60.50** metros cuadrados como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por metro cuadrado de **aplanado común en muros**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$97.05**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**

El monto observado en el concepto de **aplanado común en muros**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$5,871.53**, sin incluir el I.V.A.

### Concepto 2

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro e instalación de puerta de madera de pino tipo tambor 0.90mx2.13mts se considerara abatible, marco de 1" de espesor para muro de 12 cms, incluye: material, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecución. (SIC) (En lo sucesivo suministro e instalación de puerta de madera).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro e instalación de puerta de madera**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **13.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro e instalación de puerta de madera**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **13.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro e instalación de puerta de madera**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,189.94**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro e instalación de puerta de madera**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$15,469.22**, sin incluir el I.V.A.

### Concepto 3

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro e instalación de ventana de 1.20 m X 1.20 m de aluminio prefabricada con cristal claro de 3 mm, línea Bolsa en 1-1/2, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC) (En lo sucesivo suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **13.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **8.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **5.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,101.29**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**

El monto observado en el concepto de **suministro e instalación de ventana de 1.20m x 1.20m de aluminio**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$5,506.45**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 4

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro y colocación de impermeabilizante Thermotek 5 años con aplicación de membrana de refuerzo, acabado terracota, incluye: limpieza de la superficie, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC) (En lo sucesivo suministro y colocación de impermeabilizante).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metros cuadrados de **suministro y colocación de impermeabilizante**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **150.80** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro y colocación de impermeabilizante**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **150.80** metros cuadrados como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por metro cuadrado de **suministro y colocación de impermeabilizante**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$92.60**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro y colocación de impermeabilizante**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$13,964.08**, sin incluir el I.V.A.

#### Concepto 5

- Contenido en la **columna 1**  
**Elaboración de pretil a base de tabique rojo recocido de 6x12x26cm en 12 cm, incluye: bordillo y aplanado fino en ambas caras, material, mano de obra y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC) (En lo sucesivo elaboración de pretil).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro lineal.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metros lineales de **elaboración de pretil**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **92.04** metros lineales.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **elaboración de pretil**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** metros lineales.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **92.04** metros lineales como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por metro lineal de **elaboración de pretil**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$107.71**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**

*El monto observado en el concepto de **elaboración de pretil**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$9,913.63**, sin incluir el I.V.A.*

*Por lo que la tabla da como resultado un monto de **\$58,840.90** (Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 90/100 M.N) por volúmenes pagados no ejecutados.”*

## **DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

### **De la observación TM-035/2016/003 DAÑ**

**Pruebas presentadas por los servidores públicos en original:** reporte fotográfico actual por cada uno de los beneficiarios.

**Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia simple:** padrón de beneficiarios, levantamientos de campo y generadores de obra, mencionando que estos documentos ya se habían entregado en la fase de Pruebas y Alegatos.

### **Valoración de la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración:**

**De la revisión física de la obra y monto observado**, los ex servidores públicos CC. [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Contralora Interna, [REDACTED], ex Director de Obras Públicas y [REDACTED], Supervisor de Obra, presentan: escrito de fecha 12 de marzo de 2018 y reporte fotográfico del estado que guardan los trabajos actualmente; se efectuó la comparativa del reporte fotográfico presentado por los ex servidores públicos con el obtenido en la verificación física realizada por personal del ORFIS el día 14 de diciembre de 2017, encontrándose que los volúmenes pagados no ejecutados de los conceptos de “Aplanado común...” y “Suministro y colocación de impermeabilizante...” se encuentran ejecutados parcialmente, de lo anterior se tiene que se solventa un importe de \$317,296.71, y de los trabajos que no han sido justificados continua un importe de \$14,288.39 mismo que representa el 4.00% con respecto a lo ejercido, el cual para efectos de esta etapa, no provoca observación por efectos de materialidad; derivado de lo anterior, se tiene que la observación solventa; con respecto a la situación física de la obra esta prevalece como SIN TERMINAR dado que aún faltan por ejecutar 39.21 m2 de aplanado común y 91.93 m2 de impermeabilizante thermotek.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta

observación **SE SOLVENTA** considerando que de la revisión realizada a la documentación presentada en el recurso de reconsideración, se presentó reporte fotográfico actual por cada uno de los beneficiarios, y si bien es cierto que al realizar la comparativa de éste reporte con el obtenido en la verificación física realizada por personal del ORFIS el 14 de diciembre de 2017 se observa que la obra aún se encuentra SIN TERMINAR dado que faltan por ejecutar 39.21 m2 de aplanado común y 91.93 m2 de impermeabilizante thermotek, ello representa el 4.00% con respecto al total del monto ejercido, atendiendo a un principio de importancia relativa, la falta de ejecución de dichos conceptos se considera que no es relevante en relación con el total del monto ejercido y ejecutado, y por ende se estima variar el sentido de la observación para dejarla de carácter administrativo, por acreditarse incumplimiento en las funciones a cargo de los responsables de las obras públicas al haber autorizado el pago de trabajos que no habían sido ejecutados, dando vista al Contralor Interno para los efectos a los que haya lugar, en cuanto al actuar de los probables responsables y para el seguimiento de la conclusión total de la obra.-----



<b>“Observación Número: TM-035/2016/004 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2016300350707</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuarto para cocina, en la localidad El Naranjal, del Municipio de Citlaltépetl, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$629,306.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

La obra se encuentra contenida en un contrato conformado por 4 obras, sin embargo presentan un finiquito en el que se diferencian los trabajos por localidades.

En la revisión a los documentos que anexan en la etapa de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, el Ente Fiscalizable presentan finiquito del contrato y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, lo que denota simulación de actos ya que la obra se encuentra sin terminar; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En audiencia de la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones para presentar pruebas y alegatos se recibió documentación que tuvo que ser verificada mediante visita domiciliaria a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista aun SIN TERMINAR, hecho asentado en el acta circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2017, donde se observó que los cuartos para cocina no están concluidos, así mismo, de las medidas obtenidas durante la visita física realizada por el Órgano, se determinó que faltan trabajos de instalación hidrosanitaria, puertas e impermeabilizante; se encontró fuerza de trabajo y el periodo contractual se encuentra vencido, habiendo presentado finiquito por trabajos terminados de acuerdo al contrato y acta de entrega-recepción de la obra; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115

fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con los datos obtenidos durante la visita física realizada por el Órgano el 14 de diciembre de 2017 y el finiquito presentado, se determinaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a: "Suministro e instalación de puerta de madera...", "Suministro e instalación de tarja...", "Suministro y colocación de lavadero..." y "Suministro y colocación de impermeabilizante...", mismos que se encuentran ejecutados parcialmente; incumpliendo con el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$53,334.58 (Cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de puerta de madera de pino tipo tambor 0.90mx2.13 mts se considerara abatible, marco de 1" de espesor para muro de 12 cms, incluye: material, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	30.00	22.00	8.00	\$1,189.94	\$9,519.52
Suministro e instalación de tarja tipo economica, empotrada a muro, incluye: materiales, mano de obra, pruebas y herramientas necesarias para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	15.00	10.00	5.00	\$1,288.65	\$6,443.25
Suministro y colocación de lavadero de concreto prefabricado. Incluye: base de block de 12x20x40cm en 12 cm espesor con aplanado, conexión, material, mano de obra. (SIC)	PZA	15.00	0.00	15.00	\$607.97	\$9,119.55
Suministro y colocación de impermeabilizante Thermotek 5 años con aplicación de membrana de refuerzo, acabado terracota, incluye: limpieza de la superficie, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M2	305.10	0.00	305.10	\$92.60	\$28,252.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$53,334.58</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,533.53</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$61,868.11</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Explicación de la tabla:**

**Concepto 1**

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro e instalación de puerta de madera de pino tipo tambor 0.90mx2.13 mts se considerara abatible, marco de 1" de espesor para muro de 12 cms, incluye: material, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecución. (SIC) (En lo sucesivo suministro e instalación de puerta de madera).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro e instalación de puerta de madera**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **30.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro e instalación de puerta de madera**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **22.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **8.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro e instalación de puerta de madera**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,189.94**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro e instalación de puerta de madera**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$9,519.52**, sin incluir el I.V.A.

**Concepto 2**

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro e instalación de tarja tipo económica, empotrada a muro, incluye: materiales, mano de obra, pruebas y herramientas necesarias para su correcta ejecución. (SIC) (En lo sucesivo suministro e instalación de tarja).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro e instalación de tarja**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **15.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro e instalación de tarja**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **10.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **5.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro e instalación de tarja**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,288.65**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro e instalación de tarja**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$6,443.25**, sin incluir el I.V.A.

**Concepto 3**

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro y colocación de lavadero de concreto prefabricado. Incluye: base de block de 12x20x40cm en 12 cm espesor con aplanado, conexión, material, mano de obra. (SIC) (En lo sucesivo suministro y colocación de lavadero).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro y colocación de lavadero**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **15.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro y colocación de lavadero**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **15.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro y colocación de lavadero**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$607.97**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro y colocación de lavadero**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$9,119.55**, sin incluir el I.V.A.

**Concepto 4**

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro y colocación de impermeabilizante Thermotek 5 años con aplicación de membrana de refuerzo, acabado terracota, incluye: limpieza de la superficie, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC) (En lo sucesivo suministro y colocación de impermeabilizante).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metros cuadrados de **suministro y colocación de impermeabilizante**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **305.10** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro y colocación de impermeabilizante**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **305.10** metros cuadrados como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por metro cuadrado de **suministro y colocación de impermeabilizante**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$92.60**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro y colocación de impermeabilizante**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$28,252.26**, sin incluir el I.V.A.

Por lo que la tabla da como resultado un monto de \$61,868.11 (Sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N) por volúmenes pagados no ejecutados.”

**2. DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

**De la observación TM-035/2016/004 DAÑ**

**Pruebas presentadas por los servidores públicos en original: reporte fotográfico actual por cada uno de los beneficiarios.**

**Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia simple:** padrón de beneficiarios, levantamiento de campo y generadores de obra, mencionando que estos documentos ya se habían entregado en la fase de Pruebas y Alegatos.

**Valoración de la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración:**

**De la revisión física de la obra y monto observado,** los ex servidores públicos CC. [REDACTED] ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Contralora Interna, [REDACTED], ex Director de Obras Públicas y [REDACTED], Supervisor de Obra, presentan: escrito de fecha 12 de marzo de 2018 y reporte fotográfico del estado que guardan los trabajos actualmente; se llevó a cabo la comparativa del reporte fotográfico presentado por los ex servidores públicos con el obtenido en la verificación física realizada por personal del ORFIS el día 13 de diciembre de 2017, encontrándose que los volúmenes pagados no ejecutados de los conceptos “Suministro e instalación de tarja” y “Suministro y colocación de impermeabilizante...” se encuentran justificados; derivado de lo anterior, se tiene que la observación solventa; sin embargo se deja para seguimiento de la Contraloría Interna en la terminación de los 200.56 m2 de impermeabilizante thermotek y el suministro e instalación de 2 tarjas, para su correcta operación.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta observación **SE SOLVENTA** considerando que de la revisión realizada a la documentación presentada en el recurso de reconsideración, llevó a cabo la comparativa del reporte fotográfico presentado por los ex servidores públicos con el obtenido en la verificación física realizada por personal del ORFIS el día 13 de diciembre de 2017, encontrándose que los volúmenes pagados no ejecutados de los conceptos “Suministro e instalación de tarja” y “Suministro y colocación de impermeabilizante...” se encuentran justificados y por ende se estima que la obra se observa que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO**.-----

Sin menoscabo de lo expuesto, se estima variar el sentido de la observación para dejarla de carácter administrativo, por acreditarse incumplimiento en las funciones a cargo de los responsables de las obras públicas al haber autorizado el pago de trabajos que no habían sido ejecutados, dando vista al Contralor Interno para los efectos a los que haya lugar, en cuanto al actuar de los probables responsables y para el seguimiento de la conclusión total de la obra en cuanto a la terminación de 200.56 m2 de impermeabilizante thermotek y el suministro e instalación de 2 tarjas, para su correcta operación.-----



<b>“Observación Número: TM-035/2016/005 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2016300350708</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuarto dormitorio (35 obras), en las localidades de Zapupal, La Ceiba, Las Sabinas, El Naranjal del Municipio de Citlaltépetl, Ver.	<b>Monto ejercido: \$382,598.18</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

La obra se encuentra contenida en un contrato conformado por 4 obras, sin embargo presentan un finiquito en el que se diferencian los trabajos por localidades.

En la revisión a los documentos que anexan en la etapa de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, el Ente Fiscalizable presentan finiquito del contrato y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, lo que denota simulación de actos ya que la obra se encuentra sin terminar; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En audiencia de la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones para presentar pruebas y alegatos se recibió documentación que tuvo que ser verificada mediante visita domiciliaria a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista aun SIN TERMINAR, hecho asentado en el acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2017, donde se observó que los cuartos para dormitorio no están concluidos, así mismo, de las medidas obtenidas durante la visita física realizada por el Órgano, se determinó que faltan trabajos en puertas, aplanados e impermeabilizante; se encontró fuerza de trabajo y el periodo contractual se encuentra vencido, habiendo presentado finiquito por trabajos terminados de acuerdo al contrato y acta de entrega-recepción de la obra; incumpliendo con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, X, XVII y XVIII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con los datos obtenidos durante la visita física realizada por el Órgano el 14 de diciembre de 2017 y el finiquito presentado, se determinaron volúmenes pagados no ejecutados referentes a “Aplanado común...”, “Suministro e instalación de puerta de madera...” y “Suministro y colocación de impermeabilizante...”, mismos que se encuentran ejecutados parcialmente; incumpliendo con el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$26,767.95 (Veintiséis mil setecientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado comun en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio = 2 cm, incluye: repellido con plana y andamios. (SIC)	M2	245.40	184.65	60.75	\$97.05	\$5,895.79
Suministro e instalaciòn de puerta de madera de pino tipo tambor 0.90mx2.13 mts se considerara abatible, marco de 1" de espesor para muro de 12 cms, incluye: material, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecuciòn. (SIC)	PZA	15.00	11.00	4.00	\$1,189.94	\$4,759.76
Suministro y colocaciòn de impermeabilizante Thermotek 5 años con aplicaciòn de membrana de refuerzo, acabado terracota, incluye: limpieza de la superficie, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M2	174.00	0.00	174.00	\$92.60	\$16,112.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$26,767.95</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,282.87</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$31,050.82</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Explicación de la tabla:**

**Concepto 1**

- Contenido en la **columna 1**  
**Aplanado comun en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio = 2 cm, incluye: repellido con plana y andamios. (SIC)** (En lo sucesivo **aplanado común en muros**).
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metros cuadrados de **aplanado común en muros**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **245.40** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **aplanado común en muros**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **184.65** metros cuadrados.

- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a las especificaciones, lo que arrojó como resultado la cantidad de **60.75** metros cuadrados como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por metro cuadrado de **aplanado común en muros**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$97.05**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **aplanado común en muros**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$5,895.79**, sin incluir el I.V.A.

**Concepto 2**

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro e instalación de puerta de madera de pino tipo tambor 0.90mx2.13 mts se considerara abatible, marco de 1" de espesor para muro de 12 cms, incluye: material, mano de obra y herramienta necesaria para su correcta ejecución. (SIC) (En lo sucesivo suministro e instalación de puerta de madera).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es pieza.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de pieza de **suministro e instalación de puerta de madera**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **15.00** piezas.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro e instalación de puerta de madera**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **11.00** piezas.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **4.00** piezas como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por pieza de **suministro e instalación de puerta de madera**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$1,189.94**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro e instalación de puerta de madera**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$4,759.76**, sin incluir el I.V.A.

**Concepto 3**

- Contenido en la **columna 1**  
**Suministro y colocación de impermeabilizante Thermotek 5 años con aplicación de membrana de refuerzo, acabado terracota, incluye: limpieza de la superficie, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC) (En lo sucesivo suministro y colocación de impermeabilizante).**
- Contenido en la **columna 2**  
La unidad de medida es metro cuadrado.
- Contenido en la **columna 3**  
La cantidad de metros cuadrados de **suministro y colocación de impermeabilizante**, pagada y cargada al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra presentado en la Fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, documento que ampara la cantidad de **174.00** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 4**  
La cantidad de **suministro y colocación de impermeabilizante**, determinada por el **Auditor Técnico**, se obtuvo de las medidas reales verificadas en campo durante la visita a la obra, las cuales quedaron asentadas en el levantamiento físico de la obra y que sirvieron de base para el cálculo de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documento que ampara que no se encontró el concepto ejecutado de acuerdo a lo especificado por lo que la cantidad determinada es de **0.00** metros cuadrados.
- Contenido en la **columna 5**  
La diferencia se obtuvo de la falta del volumen documentado en el finiquito y el levantamiento físico realizado en donde no se encontró el concepto realizado de acuerdo a **174.00** metros cuadrados como diferencia.
- Contenido en la **columna 6**  
El precio unitario por metro cuadrado de **suministro y colocación de impermeabilizante**, pagado y cargado al costo de la obra por el Ayuntamiento, se obtuvo del finiquito de obra, documento que ampara la cantidad de **\$92.60**, sin incluir el I.V.A.
- Contenido en la **columna 7**  
El monto observado en el concepto de **suministro y colocación de impermeabilizante**, se obtuvo de multiplicar la cantidad anotada en la columna 5 por la cantidad anotada en la columna 6 lo que arrojó como resultado un monto de **\$16,112.40**, sin incluir el I.V.A.

*Por lo que la tabla da como resultado un monto de \$31,050.82 (Treinta y un mil cincuenta pesos 82/100 M.N) por volúmenes pagados no ejecutados.”*

## **DOCUMENTOS, CONSTANCIAS Y ACTUACIONES PRESENTADAS EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.**

### **De la observación TM-035/2016/005 DAÑ**

**Pruebas presentadas por los servidores públicos en original:** reporte fotográfico actual por cada uno de los beneficiarios, acta circunstanciada de fecha 9 de marzo de 2018, referente al contrato de obra número FONHAPO/201630035(0702, 0704,0706,0708)\_C02, en específico a las obras con número 2016300350706 y 2016300350708, que consisten en la “Construcción de cuarto dormitorio (35 obras, en las localidades de Zapupal, La Ceiba, Las Sabinas, El Naranjal del municipio de Citlaltépetl, Veracruz)”, en la cual mencionan que los trabajos realizados para la obra con número 20163003500706 y la número 2016300350708 se encuentran terminados.

**Pruebas presentadas por los servidores públicos en copia simple:** padrón de beneficiarios, levantamientos de campo y generadores de obra, mencionando que estos documentos ya se habían entregado en la fase de Pruebas y Alegatos.

### **Valoración de la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración:**

**De la revisión física de la obra y monto observado,** los ex servidores públicos CC. [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Contralora Interna, [REDACTED], ex Director de Obras Públicas y [REDACTED], Supervisor de Obra, presentan: escrito de fecha 12 de marzo de 2018 y reporte fotográfico del estado que guardan los trabajos actualmente; se llevó a cabo la comparativa del reporte fotográfico presentado por los ex servidores públicos con el obtenido en la verificación física realizada por personal del ORFIS el día 13 de diciembre de 2017, encontrándose que los volúmenes pagados no ejecutados de los conceptos “Aplanado común...” y “Suministro y colocación de impermeabilizante...”, se encuentran justificados; derivado de lo anterior, se tiene que la observación solventa; sin embargo se deja para seguimiento de la Contraloría Interna dado que aún faltan por ejecutar 60.75 m2 de aplanado común, y 115.10 m2 de impermeabilizante thermotek, para su correcta operación.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación (constancias, actuaciones y alegatos), presentadas por los servidores públicos ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se concluye que en esta

observación **SE SOLVENTA** considerando que de la revisión realizada a la documentación presentada en el recurso de reconsideración, llevó a cabo la comparativa del reporte fotográfico presentado por los ex servidores públicos con el obtenido en la verificación física realizada por personal del ORFIS el día 13 de diciembre de 2017, encontrándose que los volúmenes pagados no ejecutados de los conceptos “Aplanado común...” y “Suministro y colocación de impermeabilizante...”, se encuentran justificados y por ende se estima que la obra se observa que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO**.-----

Sin menoscabo de lo expuesto, se estima variar el sentido de la observación para dejarla de carácter administrativo, por acreditarse incumplimiento en las funciones a cargo de los responsables de las obras públicas al haber autorizado el pago de trabajos que no habían sido ejecutados, dando vista al Contralor Interno para los efectos a los que haya lugar, en cuanto al actuar de los probables responsables y para el seguimiento de la conclusión total de la obra en cuanto a la terminación de 60.75 m2 de aplanado común, y 115.10 m2 de impermeabilizante thermotek, para su correcta operación.-----



Consecuentemente, se presenta el cuadro de resumen con el resultado de la observación de **carácter Técnico a la obra Pública**, materia de esta Resolución:-----

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

Observación	Resultado
TM-035/2016/002 DAÑ	Pasa a observación de carácter administrativo
TM-035/2016/003 DAÑ	Pasa a observación de carácter administrativo
TM-035/2016/004 DAÑ	Pasa a observación de carácter administrativo
TM-035/2016/005 DAÑ	Pasa a observación de carácter administrativo
Total	\$00.00

Por cuanto hace a los agravios manifestados por los recurrentes; toda vez que, las probanzas presentadas fueron bastantes y suficientes para acreditar que los recursos aplicados durante el ejercicio fiscalizado, fueron devengados en términos de la legalidad que los rige, tal como quedó demostrado en la valoración que antecede; razón por la cual, no se entra al estudio de los mismos, ya que en nada cambiaría el sentido de la Resolución que se emite, habida cuenta de que en el caso que nos ocupa, se trata de agravios argumentativos de los cuales no se establecen impugnaciones tendientes a demostrar inconsistencias en los resultados de la revisión practicada, sino solamente a dolerse de que les fue impuesta una responsabilidad resarcitoria y su correspondiente indemnización

y sanción económica, aduciendo deslindes en cuanto a su marco jurídico competencial.-----  
-----

**CUARTO.** Es así que los recurrentes, CC. [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], [REDACTED], ex Contralora Interna, [REDACTED], ex Director de Obras Públicas y [REDACTED], Supervisor de Obra, todos del Ayuntamiento de Citlaltepetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, partiendo de la premisa de que se encontraban obligados a dar cumplimiento a las disposiciones previstas por los artículos 104, 114 y 115, fracciones V, IX, X y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46 fracciones I, II, III, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que los constreñía a cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, absteniéndose de ejecutar cualquier acto o incurrir en omisión que causara la suspensión o deficiencia del servicio a su cargo, o que implicara abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión; además de que también estaban obligados a cuidar que los recursos que conforman la hacienda pública municipal fueran debidamente aplicados a los fines a que legalmente se encontraban afectos.-----

Y es que en el caso que nos ocupa, los servidores públicos municipales referidos fueron señalados de incurrir durante su gestión, en acciones y omisiones que se estimaron dentro de las previstas como de daño patrimonial; mismas que fueron determinadas en la Resolución Definitiva de fecha **veintiuno de febrero de dos mil dieciocho**; por lo que, inconformes, interpusieron el Recurso de Reconsideración, en el cual, en los términos que se precisan en la presente resolución **lograron desvirtuar las observaciones de daño patrimonial**, quedando las mismas de carácter administrativo para su seguimiento por parte del Órgano Interno de Control Municipal, en los términos expresados en la presente resolución-----

En virtud del resultado de la valoración de las pruebas que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 fracción III de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se estima que lo procedente que este Órgano de Fiscalización Superior, deje sin efectos, la Resolución Definitiva recurrida; toda vez que, favorece a los recurrentes y consecuentemente se deja sin efectos el monto de la indemnización y sanción fincada en la misma, así como las medidas complementarias ordenadas en dicha resolución definitiva. -----  
-----

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 fracción III, de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de Resolverse y se:-----

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se determina que los CC. [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Contralor Interno, [REDACTED], ex Director de Obras Públicas y [REDACTED] ex Supervisor de Obra, no incurrieron en responsabilidad que genere daño patrimonial a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Citlaltepetl, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia, no ha lugar a fincar indemnización de carácter resarcitorio y sanción pecuniaria en contra de los Ciudadanos [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Contralor Interno, [REDACTED], ex Director de Obras Públicas y [REDACTED] ex Supervisor de Obra, todos del Ayuntamiento de Citlaltepetl, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**TERCERO.-** Toda vez que, subsisten **cuatro** observaciones de carácter administrativo y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto número 349 (trescientos cuarenta y nueve), de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 (cuatrocientos treinta y seis), de fecha primero de noviembre del año dos mil diecisiete, remítase un tanto de la presente Resolución al Titular del Órgano de Control Interno Municipal, para que realice el seguimiento respectivo y en su caso instruya las acciones legales a que haya lugar.-----

**CUARTO.-** En virtud que las acciones en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime al Ente Fiscalizable, ni a los Ciudadanos [REDACTED], ex Presidente Municipal, [REDACTED], ex Contralor Interno, [REDACTED], ex Director de Obras Públicas y [REDACTED] ex Supervisor de Obra, todos del Ayuntamiento de Citlaltepetl, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de la revisión por el ejercicio fiscal dos mil seis.-----

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 100 y 112 de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace saber a los recurrentes; que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante el Juicio de Contencioso Administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, mismo que podrá interponerse dentro del plazo quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, así como los Transitorios Primero, Sexto, y Décimo Segundo de la Ley número 367 Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.-----

**SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los recurrentes personalmente, y/o a sus representantes legales, y/o a sus autorizados para el efecto, por cualquiera de los medios que autoriza la ley.-----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, asistido por el ciudadano Maestro Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos.- -

**EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ.**

**RESOLUCIÓN DEL RECURSO  
DE RECONSIDERACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE CITLALTEPETL, VER.**